



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2655-60-00
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

No. 002 -2022

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA "LEMPIRA" SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO LEMPIRA Y DIRECTIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LEMPIRA, CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

Nosotros, RUDY YADIR TREJO AMAYA, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, con Tarjeta de Identidad N° 1305-1984-00124, actuando en mi condición de ALCALDE de la Municipalidad de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, nombrado mediante Acta especial celebrada el 20 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno por el Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y el señor LOURDES YESSSENIA VILLIBOR MARTÍNEZ, hondureña, con DNI N°1707-1985-00334, mayor de edad, casada, con domicilio en Barrio Gualmoaca, Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, actuando en mi condición de Vice-presidente de la Junta directiva del Centro de Educación básica Lempira, ubicada en el casco urbano del Municipio de ERANDIQUE, Departamento De LEMPIRA, nombrado en La Primera Asamblea General y Constitutiva celebrada en fecha Veintiocho (28) del Mes de febrero del año 2022 y reconocida la Estructura bajo Juramentación por parte de la Corporación Municipal, en acta #11, Numeral 05, de fecha Primero de Junio del año 2022, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara Junta Directiva, hemos convenido en celebrar el presente. CONVENIO para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN del CEB LEMPIRA, ubicado en Barrio Gualmaca de la ciudad de Erandique Lempira, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto transferir los fondos a la Junta Directiva, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto: Mantenimiento y reparación de Centro de Educación Básica "Lempira" consistente en lo siguiente: cerca de malla ciclón, construcción de piso de cerámica en dos aulas, repello y pulido de paredes en paredes internas de dos aulas, Cambio de cubierta de techo de 3 aulas, construcción de ventanales de malla desplegable, pintura, construcción de portón, instalación de lámparas, suministro de tubería e instalación de agua, cambio de servicios sanitarios, ubicado en Barrio Gualmoaca, municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA, priorizado por la sociedad de Padres de Familia y docentes, aprobado por la corporación municipal, Con financiamiento de la municipalidad de Erandique, mediante acta N°10 celebrada el 01 de Junio del año 2022, CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO: La MUNICIPALIDAD transferirá a la Junta Directiva la suma de TRESICENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00) monto que financia La Municipalidad, en Forma de Subsidio, el aporte de los padres de familia y docentes es de Cien Mil Lempiras Exactos L. 100,000.00. CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La MUNICIPALIDAD Transferirá vía Subsidio atraves de un Cheque N° 01003443, a nombre de LOURDES YESSSENIA VILLIBOR MARTÍNEZ, vice presidenta de la Directiva del Centro de Educación Básica "Lempira". CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (60) días, Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor del proyecto y la Junta Directiva. CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: La Junta Directiva podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de material en la ferretería cotizada y ganadora b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor de la obra. CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. a) A la firma de este convenio debe fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de todos los padres de familia y docentes en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; b) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo c) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. d) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante La MUNICIPALIDAD que incluye las jornadas de peón y ayudante, como también la contraparte económica necesarias para la finalización del proyecto. e) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y

materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuentas al Comité y a la municipalidad; f) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. g) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; h) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente. Privilegio i) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. j) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por la municipalidad; k) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Es responsabilidad del Ing. Juan Humberto Lara, encargado de Obras Publicas planifica la participación y organización de los padres de familia conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; b) Hacer el Reconocimiento del comité ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivará a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitirá y facilitará permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal municipal, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad por **PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA., COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS, FONAC**, g) Asegurar que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas, siguiendo los procedimientos de compras y contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte de este convenio y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: A) Acta de nombramiento de la Junta directiva de la Sociedad de Padres de Familia, B) Certificación de Acta de Reconocimiento de la directiva por parte de la Corporación Municipal, c), Certificación de Acta de aprobación de Fondos. D) fotocopia de identidad del Vicepresidente, responsable de retirar los fondos de la municipalidad, E) copia de apertura de cuenta en la entidad financiera de forma mancomunada.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: La directiva será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

La liquidación a esta Municipalidad es responsabilidad de la Directiva, con facturas originales, formatos con logos de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el CONVENIO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El convenio podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el comité en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del comité en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad Técnica Municipal- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directas o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes **firmamos dos Ejemplares en original** el mismo, en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, a los Primero (01) días del mes de Junio del año dos mil Veintiuno.



AGR. RUDY YADIR TREJO AMAYA
Alcalde Municipal

Lourdes Villibor
LOURDES YESENIA VILLIBOR M.
Vice-presidente APF